

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer-
Lebrija, Julio 23 de 2021.

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Lebrija, treinta (30) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

La Comisaria de Familia del municipio de Lebrija, en representación de los derechos de los menores ANGELICA Y JERONIMO VELASQUEZ SERRANO, hijos de CLAUDIA XIMENA SERRANO ARIAS Y CARLOS ADOLFO VELASQUEZ SANTIAGO solicita fijación de cuota de alimentos, custodia y visitas.

Del estudio de la demanda y sus anexos, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por el art. 82 y 83 del C.G.P, por lo que habrá de admitirse y dársele el trámite señalado en el artículo 390 y s.s. del C.G.P, por lo cual el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS instaurada por la Comisaria de Familia del municipio de Lebrija, en representación de los derechos de los menores ANGELICA Y JERONIMO VELASQUEZ SERRANO, hijos de CLAUDIA XIMENA SERRANO ARIAS Y CARLOS ADOLFO VELASQUEZ SANTIAGO.

SEGUNDO: Tramitar conforme a lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes concordantes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado CARLOS ADOLFO VELASQUEZ SANTIAGO , por el término de 10 días, conforme a los artículos 291 a 292 del C.G.P. para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer conforme a lo dispuesto en el ART. 8 DEL DECRETO 806 DE 2020.

CUARTO: Reiterar las medidas provisionales adoptadas por la Comisaria de Familia de Lebrija, en diligencia celebrada el día 23 de Junio de 2021, consistentes en:

- a) *La CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL PROVISIONAL de los menores ANGELICA Y JERONIMO VELASQUEZ SERRANO, será concedida a su señora madre CLAUDIA XIMENA SERRANO ARIAS, bajo las condiciones indicadas.*
- b) *CUOTA ALIMENTARIA: Se fija como cuota alimentaria provisional al señor CARLOS ADOLFO VELASQUEZ SANTIAGO a favor de los niños ANGELICA Y JERONIMO VELASQUEZ SERRANO, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00), la cual debe ser consignada en la manera señalada en el Acta del 23/06/2021.*

QUINTO: NOTIFIQUESE al representante del Ministerio Público, a fin de que intervenga conforme a las facultades de ley.

SEXTO: Ofíciase al Centro Facilitador de Servicios Migratorios, para que impidan la salida del país del señor CARLOS ADOLFO VELASQUEZ SANTIAGO, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria (Art. 129 Ley 1098 de 2006).

SEPTIMO: Téngase como demandante a la señora CLAUDIA XIMENA SERRANO ARIAS.

OCTAVO: En cuanto en costas se decidirá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Lebrija

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbe849de5e375dd2baf5df5a10efeb1d950cd282a73a1786f049a871534011a4

Documento generado en 30/07/2021 04:35:32 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**